

M. H. S.

60

Josef Clemente Calador de la Almadraiba  
de esta villa en virtud de Subrogacion, que me-  
hizo Fran<sup>co</sup> Parreño, Arrendador de ella, como es vien  
comtante a V. SS. Con el mas profundo respeto  
Dijo: Que en el año proximo pasado se Subroga-  
ron algunas Disputas sobre la inteligencia, que  
deuia darse a la Condicion en que se estipulo con  
Escrip<sup>ta</sup> por el citado Fran<sup>co</sup> Parreño, las embiadas  
de percado, en los Casos, que deuia darsen para  
el Surtido al publico, por la Duda, que se ofrecia  
sobre si hauia de remitirse por el Calador em-  
biada de percado cada vez, que leuare, o levanta-  
se, el Calador de la Almadraiba, y sacare la S<sup>ta</sup>  
Arrovar, de percado, que previene la Escrip<sup>ta</sup>; o  
sobre si, aun que leuare, o levantara dos, o mas veces  
en el dia, no hauia de remitir, mas, que una so-  
la embiada de percado para el publico, y hauien-  
do ocasionado las dudas, aquedan manchen la Con-  
dicion de Dha Escrip<sup>ta</sup> diferentes Disputas, que  
turban la buena armonia, que siempre apete-  
do el Exponente; de curso de vitarlos, y de fran-  
quear algunas ventajas a este Publico, adeter-  
minado fomentar mas estas Cerqueras, y para  
haverlas mas felices, el Calador de la Almadraiba  
en el año proximo venidero, aun mismo tiempo,  
ya sea en unas mismas aguas, ya sea en distintos  
sitios de los mares de esta Jurisdiccion, donde me

